

PROCURAD
2
PROPEPA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FISCALÍA GENERAL
FISCALÍA DE ALIMENTOS

21 de febrero de 2021

DATOS DEL

09 MAR 2021

0. de emplea

OBJETO DE

OBJETO DE: Municipio de Mucmaxac, Estac

de 2021

RFC: EIFM701209 G40

COMEDIO AMBIENTAL
DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS FISCALES

DATOS DEL

Nº. de empleado

OBJETO DE

CONADO a: Municipio de Mulcaxac, Estado

de 2021

RECIBO

OBJETO DE
CONADO a: Municipio de Molcaxac, Estado de Oaxaca
de 2021

de 2021

06 2021



y lineamientos vigentes que aplican a los
rogados para los efectos financieros que

RESUMEN DE I

RESUMEN DE I

TRANSPORTE
AUTOBUS
IMPORTE PASAJEROS

TRANSPORTE
AUTOBUS
IMPORTE PASAJEROS

TRANSPORTE
AUTOBUS
IMPORTE PASAJEROS

--	--

EN LETRA:	
-----------	--

EN LETRA: _____

AUTORIZA

Vo.Bo.

ERTO MILAN CANTERO
DE RECURSOS NATURA

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

SUBROGACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE EN DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla, 41, 42, 45 fracción XXXIX, 46 fracción I y XC y párrafo primero, 68, 63 párrafo segundo y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publico en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2018, por efecto mismo FPPA/1/CE-23/1155/18 el siguiente:

De la fecha de su publicación, el presente Acuerdo de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Murguía, en su calidad de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RUC-20990/3428

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE MARTIN ESPINOZA FAZ

II.3.-ORIGEN México Puebla

II.2.-CARGO JEFE DE DEPARTAMENTO

II.4.-RFC EIFM701209G40

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO		III.2.-PERIODO		III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA		III.5.-IMPORTE	
NACIONAL (CD-ESTADO)	INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA	MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO	
						DIVISA		PAQUETE	
Molcaxac	Puebla	14/02/2022	14/02/2022	0	1	MXN	440.00	220.00	100% 220.00
Molcaxac	Puebla	15/02/2022	15/02/2022	0	1	MXN	440.00	220.00	100% 220.00
TOTAL DÍAS:				0	2				
								EUROS	0.00
								DOLARES	0.00
								PESOS	440.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES EN PARAJE DENOMINADO EL CERRITO, UBICADO EN TERRENOS DE USO COMUN DEL EJIDO DE SANTA CRUZ HUITZILTEPEC.

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Floriberto Milan Cantero Encargado de despacho en la delegación Puebla	Maria Alejandra Gil Atenco Tecnico Superior	MARTIN ESPINOZA FAZ JEFE DE DEPARTAMENTO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
Oficio No. PFFA/27.3/2C.27.2/0191/22.

Puebla, Pue. a **14 FEB 2022**

CC. Martín Espinosa Faz y Félix Gómez Velasco.

Inspectores federales adscritos a la delegación Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PRESENTES.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021.

A la fecha el Estado de Puebla, de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal, se encuentra en **color amarillo**.

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal, que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Se les comisiona para llevar a cabo visita de inspección en **Materia de Forestal Por Cambio de Uso de Suelo**, en terrenos Forestales, del Ejido de Santa Cruz Hitziltepec, Municipio de Molcaxac, Estado de Puebla.

Para lo cual deberán de disponer del **vehículo oficial**: Tipo Pick-Pick-Up, color blanco, marca: Nissan Modelo 2019, placas **NTF 1062; del Estado de México**; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarles, que deberán de presentar un informe al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares de Puebla y apoyo para el desempeño de sus funciones.

A T E N T A M E N T E

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/I/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/IFgv
c.p.p. Minutario.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/0194/22.

Puebla, Pue., a 14 de febrero de 2014

CC. FELIX GOMEZ VELASCO y MARTIN ESPINOSA FAZ
P R E S E N T E S.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color AMARILLO, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; amarillo VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,



MEDIO AMBIENTE



PROFEPa

vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se les comisiona para los días del 14 al 18 de febrero del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL A LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS Y EL USO DE LA MARCA EN EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, CON UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA APLICAR EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN: CALLE 5 PONIENTE No. 707, BARRIO SAN JOSE, C.P. 75150, ACATZINGO, PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTF 1062 del estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración en el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ´FMC/B´ASRM

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Dirigido a: MVZ. **FLORIBERTO MILAN CANTERO**, SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Fecha de comisión: febrero 15 al 18-2022 Lugar: Municipios Molcaxac y Acatzingo, Estado de Puebla

Puebla, Pue. a 21 de febrero de 2022.

En atención a los oficios de comisión No. **PFPA/27.3/2C.27.2/191/22 y 194/22**, de fechas 14 de febrero de 2022, en donde se nos instruye: realizar visita de inspección en materia Forestal por cambio de uso del suelo en el Ejido de Santa Cruz Huitziltepec, Municipio de Molcaxac, Estado de Puebla, por medio del presente se le informa lo siguiente:

Febrero, 15 de 2022, 10:00 horas Se arribó al Ejido de Santa Cruz Huitziltepec, Municipio de Molcaxac, Estado de Puebla, y una vez habiéndonos presentado con las autoridades del citado Ejido y explicado el motivo de nuestra presencia, nos trasladamos al paraje denominado **"El Cerrito"**, ubicado en los terrenos de uso común pertenecientes al **Ejido de Santa Cruz Huitziltepec, Municipio de Molcaxac, en el Estado de Puebla**, lugar en donde ocurrieron los hechos, consistentes en "Cambio de uso de suelo", eliminando vegetación arbórea, arbustiva y herbácea, sin contar con autorización, motivo de la visita, procediendo, con el acompañamiento y guía de las propias autoridades, a realizar los recorridos de para delimitar el predio afectado, con ayuda de un GPS, marca Garmin, a tomar coordenadas delimitantes del área afectada. Asimismo, se procedió a la toma de fotografías para ser consideradas como evidencias de los daños que a la fecha, tras 2 años de haber ocurrido, subsisten. Otra actividad desarrollada consistió en levanta datos de **un sitio circular de 0.1 Ha**, con la finalidad de recabar información respecto a la diversidad de especies, procediendo luego a iniciar el **acta de inspección PFPA/27.3/2C.27.2/0020/22**, suspendiendo actividades a las **18:40**, horas.

Febrero, 16 de 2022, 10:00 horas Se reanudan las actividades del acta de inspección arriba citada, realizando un análisis de la información recabada y dados los resultados obtenidos de determinó colocar un sello de clausura para evitar que por ningún motivo se vayan a reanudar las actividades de cambio de uso de suelo. Concluyendo actividades a las **17 horas**, del día 16 de febrero de 2022, retornando a la ciudad de Puebla.

Febrero, 17 de 2022, 09:00. horas Habiendo arribado a la localidad de Acatzingo, se iniciaron las labores búsqueda de del **Centro autorizado para la aplicación de tratamiento térmico fitosanitario** registrado a nombre de la **C. Cecilia Alejandra Sandoval Vázquez**, inicialmente con apoyo en el software google maps se logró localiza la **calle 5 Pte**, Barrio **San José, Acatzingo, Puebla**, sin embargo el número **707**, no hubo forma de corroborarlo, debido a la manera caótica en que se tiene la numeración en esta localidad; ante estos resultados se procedió a realizar investigación preguntando entre los vecinos del domicilio, lo que ayudo a encontrar a los familiares de dicha persona, pero una vez más manifestaron desconocer su domicilio **actual**, ya que aparte de estar distanciados como familia, frecuentemente cambia de domicilio, por lo que recomendaron buscarla en su centro de trabajo, que es la **Secundaria Técnica número 4**, en donde se desempeña como conserje, por lo que se reanudó la búsqueda. Al localizar su centro de trabajo y dialogar ampliamente para que se nos permitiera entrevistarla, se nos informó que hacía una semana que se había reportado enferma y que desde entonces no asistía a laborar, pero que además no se llama **Cecilia Alejandra**, sino solamente **Cecilia Sandoval Vázquez**. Como última acudimos centro de mando de la policía municipal con la idea de poder encontrar alguna información relacionada con la persona buscada, logrando obtener cierta información y el apoyo de la comandancia, para que elementos de esa corporación nos guiaran, logrando, finalmente, encontrar a la **C. Cecilia Sandoval Vázquez**, quien manifestó no ser la persona buscada, y que a quien buscábamos es a su **Hermana Cecilia Alejandra** dándonos el domicilio correcto con lo que al fin se logró dar la persona indicada, y en su ausencia, se notificó formal citatorio, *logrando a la vez que se nos permitiera recabar la información necesaria para la elaboración del acta de inspección*, suspendiendo actividades a **17:00 horas**

Febrero, 18 de 2022, 11:00 horas. Atendiendo a citatorio del día anterior, se inician los trabajos relativos a la inspección al **Centro autorizado para la aplicación de tratamiento térmico fitosanitario** registrado a nombre de la **C. Cecilia Alejandra Sandoval Vázquez**, así como la elaboración del acta de inspección **respectiva**, por parte del personal oficial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente),

Concluyendo los trabajos alrededor de las 16:00 horas, retornando a la Ciudad de Puebla.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Atentamente LOS INSPECTORES COMISIONADOS		Vo.Bo. SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO
 MEDIO AMBIENTE PROFEPA DELEGACIÓN PUEBLA SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES	 C. Félix Gómez Velasco	 C. MVZ. Floriberto Milan Cantero
21 FEB 2022 RECIBIDO		C. Martín Espinosa Faz